

CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDGAR KELLY GARCÍA Y DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ, EN SUS CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA SÍNDICA PROCURADORA, C. LIC. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDATARIO", O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDADORA", O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. [REDACTED] AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATO") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el Arrendatario, a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

- 1.1.- Que está legalmente investido de personalidad jurídica, posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 110, 111, 123, 128, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- 1.2.- Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo 27 fracción XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó Poder General para Actos de Administración y Dominio a favor de los CC. L.C.P. EDGAR KELLY GARCÍA Y DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ, en sus caracteres de apoderados del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, los cuales deberán ser asistidos por la Síndica Procuradora, C. LIC. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES, según se acredita con la Escritura Pública número 45,649 (cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve), de fecha 14 de enero del 2014, protocolizada por el licenciado Manuel Díaz Salazar, Notario Público número 134, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documento que faculta a los mandatarios a suscribir el presente instrumento. Asimismo, manifiestan los funcionarios referidos que acreditan las facultades con las que comparecen según lo estipulado en los artículos 39, 50, 52 fracción II y VI, 57 y 59 fracciones I, III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- 1.3.- Que el Comité de Adquisiciones del Municipio de Culiacán se conforma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- 1.4.- Que la asignación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número CLN-LCP/01/2015, misma que se realizó mediante Convocatoria Pública de fecha 20 de marzo de 2015, Junta de Aclaraciones celebrada en fecha 27 de marzo de 2015, Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas en fecha 07 de abril de 2015, y cuyo fallo fue emitido en fecha 29 de abril del 2015; donde se le adjudica a la sociedad mercantil denominada "Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R." el presente Contrato, (en lo sucesivo la "Licitación").
- 1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con fondos propios del H. Ayuntamiento y/o en su caso con la fuente de pago establecida en el presente contrato; en virtud de lo cual el Arrendatario se compromete a mantener en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del presente Contrato, una partida presupuestal suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago que a su cargo se derivan del presente instrumento.

1.6.- Que el arrendamiento que se contrata, en virtud de la celebración del presente instrumento legal, tiene por objeto que la **Arrendadora** otorgue al **Arrendatario** el uso y goce a "Plazo Fijo" (como dicho término se define más adelante) de los vehículos que a continuación se mencionan y de acuerdo a las características técnicas que se detallan en la Licitación, las cuales se precisan en los "Anexos A" (como dicho término se define más adelante), mismos que forman parte integrante del presente Contrato.

1.7.- Que el H. Ayuntamiento de Culiacán cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCU-971006-7R9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.8.- Que tiene pleno conocimiento que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer y no hacer a su cargo, pueden producir efectos que repercutan en los costos del presente Arrendamiento, ya que en caso de darse alguno o algunos de estos supuestos, la Arrendadora tendrá que llevar a cabo diversas actividades jurídicas, para que cumpla con las obligaciones convenidas en el presente Contrato en cuyo caso, podrán generarse gastos y costos a cargo del Arrendatario.

2.- Declara la Arrendadora, a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de Junio de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

2.2.- Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 50,668 de fecha 18 de julio de 2014, otorgada ante el Licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México.

2.3.- De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2.4.- Cuenta con la capacidad financiera y es su deseo otorgar al Arrendatario en arrendamiento los bienes señalados en el anexo respectivo.

2.5.- Que cuenta con la capacidad instalada e infraestructura suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es LFC1106205B4.

2.7.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en cerro de las campanas No. 3, local 9, Planta Baja, Colonia San Andrés Atenco, CP 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.8 Que es su deseo celebrar con el Arrendatario el presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

3.- Declaran conjuntamente el Arrendatario y la Arrendadora, (en lo sucesivo las "Partes"), bajo protesta de decir verdad:

3.1.- Que para efectos administrativos de la **Arrendataria**, el presente Contrato será identificado con el número CLN-LCP/01/2015.

3.2.- Que, por no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que les pueda impedir manifestar libremente su voluntad y otorgar su consentimiento para la firma del presente Contrato y de los Anexos "A", ambas partes se reconocen entre sí la personalidad de sus representantes y su capacidad para celebrar el presente Contrato, acordando sujetarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos.- Salvo que se indique lo contrario en éste Contrato, los términos definidos a continuación (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

"Anexos A".- Significa cada uno de los documentos que, ahora o en lo sucesivo, se adjunten al presente Contrato y que firmados por las Partes formarán parte integrante del mismo, en los que, entre otras cosas, se describa: (i) los datos de identificación, las características de los Bienes Arrendados, (ii) el importe de la Renta, de cada uno de los Pagos Mensuales y, en su caso, del pago del Depósito en garantía, (iii) el Plazo Fijo y (iv) los gastos de ratificación que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato; en el entendido de que a los Anexos "A" adicionalmente se les asignará un número progresivo por cada uno que se suscriba.

"Lumo Financiera".- Significa la institución de crédito denominada Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

"Bien Arrendado".- Significa cada uno de los bienes muebles que se identifiquen y detallen en cada uno de los Anexos "A" que se agreguen a este Contrato, cuyo uso o goce temporal se obliga a conceder la **Arrendadora** al **Arrendatario** para que éste cumpla con el "Destino" (como dicho término se define más adelante).

"Contrato" y "este Contrato" o fórmulas similares.- Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento, el presente Contrato y los Anexos, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

"Daño Patrimonial".- Significa el importe que en caso de pérdida total o robo de cualquier Bien Arrendado deberá pagar el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, para compensar el daño sufrido por la Arrendadora, consistente en la diferencia entre el importe de la Renta y el valor del Bien Arrendado de que se trate, indicado en el Anexo "A" correspondiente.

"Destino".- Significa el fin al que el **Arrendatario** destinará los Bienes Arrendados, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación.

"Día Hábil".- Significa cualquier día en el que las instituciones de crédito realicen operaciones bancarias en el Distrito Federal, excepto sábados y domingos.

"Fianza".- Significa la obligación que tiene la **Arrendadora** de constituir y mantener vigente una Fianza de Cumplimiento por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del total del Contrato (sin incluir el IVA), a efecto de garantizar al **Arrendatario** el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo. Para tal efecto, la **Arrendadora** contratará dicha fianza con una institución afianzadora legalmente autorizada por las leyes mexicanas y la póliza de Fianza correspondiente deberá cumplir con la forma y términos previstos por la legislación estatal y federal aplicable.

"Impuestos".- Significa cualesquier impuesto, tributo, contribución, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"IVA".- Significa el Impuesto al Valor Agregado

"Monto de la Renta".- Significa el importe hasta el cual podrá ascender la suma de las Rentas establecidas en cada uno de los Anexos "A", siendo precisamente éste por la cantidad de \$ 48,824,625.17 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), en cuyo monto se incluye el impuesto al valor agregado.

"Pago Mensual".- Significa cada una de las parcialidades de cada Renta que el **Arrendatario** se obliga a pagar mensualmente a la **Arrendadora** en cada Día de Pago, por las cantidades que se indiquen en el Anexo A correspondiente.

"Depósito en Garantía".- Significa respecto de cada Bien Arrendado, la cantidad que, en su caso, se establezca en el Anexo "A" correspondiente, para los fines que se establecen en el inciso "m" de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Pena Convencional".- Significa el importe que a título de pena deberá pagar:

- a) El **Arrendatario** a la **Arrendadora**, siendo este el equivalente a la cantidad que resulte de adicionar al saldo insoluto de la Renta correspondiente el importe del Daño Patrimonial respectivo;
- b) La **Arrendadora** al **Arrendatario**, en caso de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los Bienes Arrendados, y salvo pacto en contrario de las Partes, pagará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los Bienes Arrendados y hasta el 10% (diez por ciento), sobre el importe del Contrato. Lo anterior en la inteligencia de que la Pena Convencional que, en su caso, la **Arrendadora** llegue a pagar al **Arrendatario** no excederá del monto de la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y correlativo artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

"Plazo Fijo".- Significa, respecto de cada Bien Arrendado, el tiempo determinado por el cual la **Arrendadora** otorgará al **Arrendatario** su uso o goce; término fijo no menor a seis meses que se indicará en el Anexo "A" correspondiente. Lo anterior en la inteligencia de que los períodos comprendidos desde el inicio del arrendamiento y cada Día de Pago Parcial sólo se establecen como plazos para el pago de la Renta y que ningún Anexo "A" podrá tener un vencimiento posterior al "Plazo para Anexos" (como dicho término se define más adelante).

"Proveedor".- Significa aquella persona física o moral de la cual la **Arrendadora**, directamente o por conducto del **Arrendatario**, adquiera cualesquiera de los Bienes Arrendados, para estar en posibilidad de otorgarlos en arrendamiento al **Arrendatario**.

"Renta".- Significa el precio cierto y en dinero que el **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** como contraprestación por el uso o goce de cada Bien Arrendado, en el entendido de que cada arrendamiento se ajustará por un solo precio consistente en la cantidad total que se establezca en el Anexo "A" correspondiente, la cual será pagadera en mensualidades.

"Tasa TIIE".- Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en una misma fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo. Si la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio dejare de existir, para los cálculos respectivos se tomará como base el Costo de Captación a Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y en caso de que éste dejare de existir, se tomará como base la tasa de rendimiento de colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o al plazo que lo substituya.

SEGUNDA. Objeto, Límite, Plazo para Entrega, Plazo para Anexos, Restricción, Vigencia, Ampliaciones.

a) **Objeto.-** La **Arrendadora** se compromete a conceder al **Arrendatario** el uso o goce a Plazo Fijo de los Bienes Arrendados, obligándose el **Arrendatario** a pagar la Renta a la **Arrendadora** como contraprestación, misma que se liquidará en Pagos Mensuales, periódicos y consecutivos, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato y el/los Anexos "A". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2464 del Código Civil Federal.

b) **Límite.-** El valor de los Bienes Arrendados que se darán en arrendamiento al **Arrendatario** no podrá exceder de la cantidad señalada como Monto de la Renta, estando de acuerdo el **Arrendatario** que en dicho importe no se encuentran comprendidas las primas de seguro que se generen con motivo del presente Contrato. Por su parte, la **Arrendadora** se obliga a respetar el precio pactado por el servicio de arrendamiento de los bienes mencionados a partir de la comunicación del fallo en la que se dio la adjudicación del presente Contrato, hasta la terminación del mismo.

c) **Plazo para Entrega.-** La **Arrendadora** se obliga a entregar los Bienes Arrendados objeto del presente Contrato, a más tardar en las siguientes fechas:

SUB-PARTIDA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1 a la 11	Hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la firma del Contrato

d) **Plazo para Anexos.-** La **Arrendadora** y el **Arrendatario** suscribirán el o los Anexos "A" para documentar las condiciones del Arrendamiento de los Bienes Arrendados, el/los cuales tendrán como plazo máximo de vigencia el día 30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).

e) **Vigencia.-** El Plazo Fijo será forzoso para las Partes, se contará a partir de la fecha de suscripción del Anexo "A" respectivo y terminará a más tardar el día 30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), o por anticipado en el supuesto de que se dé una Causa de Terminación en los términos establecidos en la Cláusula Séptima de este Contrato, obligándose el **Arrendatario** al término del Plazo respectivo a devolver a la **Arrendadora** el Bien Arrendado de que se trate, en buen estado de funcionamiento, salvo por el desgaste derivado del uso normal del mismo. El Plazo Fijo establecido para cada Bien Arrendado únicamente podrá darse por terminado de acuerdo con lo que expresamente se establece en este Contrato, por lo que el **Arrendatario** no podrá devolver los Bienes Arrendados ni dar por terminado el Arrendamiento sobre los mismos con anterioridad al vencimiento de cada Plazo Fijo respectivo. El presente Contrato estará en vigor durante todo el tiempo en que permanezca pendiente de cumplir cualquier obligación a cargo del **Arrendatario**, derivada de este Contrato y los Anexos respectivos. Por lo anterior, el **Arrendatario** se obliga a pagar la totalidad de la Renta en el Plazo Fijo a través de los Pagos Mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2464 del Código Civil Federal.

f) **Ampliaciones.-** En casos excepcionales, con las autorizaciones necesarias para ello y a juicio discrecional de la **Arrendadora**, al amparo y bajo los términos y condiciones de este Contrato, la **Arrendadora**, previa solicitud por escrito del **Arrendatario**, de manera eventual podrá autorizar ampliaciones al importe del Monto de la Renta, hasta en un 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato o de la cantidad de los Bienes Arrendados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERA. Elección, Entrega, Propiedad, Responsabilidades.

a) **Elección.-** Los Bienes Arrendados que se otorguen en cada Anexo "A" respectivo, serán los solicitados precisamente por el **Arrendatario** y en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública, en la cual quedaron identificados y descritos los bienes nuevos que deberá adquirir la **Arrendadora** para los fines de este Contrato, incluyendo precio, marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones. La **Arrendadora**, de conformidad con las instrucciones que al efecto recibe del **Arrendatario**, cubrirá al Proveedor, fabricante o constructor de los Bienes Arrendados, el precio total respectivo de los mismos, en la inteligencia de que las facturas correspondientes quedarán en poder de la **Arrendadora**.

b) Entrega. Las Partes convienen que la entrega material y la posesión, más no la propiedad, de los Bienes Arrendados será en el lugar estipulado en la Licitación, mismo que se señala en el numeral 1.4 de las declaraciones del presente instrumento legal y/o en las agencias distribuidoras o en los centros de equipamiento que la **Arrendadora** previamente indique al **Arrendatario**, dentro del término que para cada Bien Arrendado se indica en el inciso c) de la Cláusula Segunda que antecede. Lo anterior de conformidad con la Licitación de la cual la **Arrendadora** resultó ser el licitante adjudicado.

En la inteligencia de que la firma del Anexo "A" por parte del **Arrendatario**, será considerada como una constancia de aceptación de los Bienes Arrendados, el cual constituirá una prueba fehaciente de la recepción y aceptación de los Bienes Arrendados por parte del **Arrendatario** (la "Constancia de Aceptación").

c) Propiedad. Los Bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de la **Arrendadora**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte de los Bienes Arrendados. El **Arrendatario** se obliga a mantener en todo momento en los Bienes Arrendados, los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de la **Arrendadora**.

d) Responsabilidades. La **Arrendadora** no será responsable en relación con los Bienes Arrendados por:

(I) error u omisión en la descripción del pedido u orden de compra;

(II) error, defecto o diferencia de especificaciones originales;

(III) pérdida parcial o total, aun cuando sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y cualesquier daño o perjuicio sufrido por el **Arrendatario** en virtud de dicha pérdida;

(IV) cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, incluyendo a los empleados del **Arrendatario**, en virtud o como consecuencia del uso y operación de los Bienes Arrendados;

(V) responsabilidad civil objetiva;

(VI) falta de refacciones, partes, herramientas o servicios que se requieran a efecto de mantener y operar los Bienes Arrendados de conformidad con las especificaciones del Proveedor o fabricante; y;

(VII) cualquier otro riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño que sufrieren por cualquier causa.

CUARTA. Renta. Intereses Moratorios. Año contable. Pagos incompletos. Compromiso de Compra. Irreversibilidad. Incondicionalidad. Impuestos. Lugar de Pago. Domiciliación. Pagaré. Fuente de Pago. Facilidad para el pago. Días inhábiles. Recibos.

a) Renta. El **Arrendatario** se obliga a pagar a la **Arrendadora** sin necesidad de previo requerimiento, la Renta correspondiente al uso o goce de cada Bien Arrendado, misma que se cubrirá mediante Pagos Mensuales periódicos y consecutivos. Queda expresamente convenido entre las partes que el arrendamiento instrumentado en los términos de los Anexos "A" que correspondan es por tiempo fijo. Asimismo, las partes expresamente convienen en que la Renta constituye un sólo y único precio por el arrendamiento de los Bienes Arrendados, razón por la que, en caso de que el **Arrendatario** devuelva los Bienes Arrendados antes de la terminación del Plazo Fijo del Anexo "A" correspondiente, el **Arrendatario** deberá pagar la Renta íntegramente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2464 del Código Civil Federal.

b) Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago puntual y total de cualquiera de los Pagos Mensuales o cualquier comisión, la cantidad no pagada causará intereses moratorios (los "Intereses Moratorios") desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista sin necesidad de previo requerimiento, a la tasa anual (la "Tasa de Interés Moratoria") que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos porcentuales a la Tasa TIIE publicada diariamente a partir de la fecha en que ocurra la mora (y para el caso de cualquiera de dichos días no fuese un Día Hábil, se aplicará la publicada el último

Día Hábil anterior), en el entendido de que los Intereses Moratorios variarán diariamente junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIE durante el período en que subsista la mora.

c) Año contable.- Todos los intereses que se causen conforme a lo establecido en el presente Contrato serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.

d) Pagos incompletos.- Cualquier pago incompleto efectuado por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) comisiones, (3) gastos, (4) Intereses Moratorios, y (5) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Parcial.

e) Compromiso de Compra.- Al término del Plazo Fijo establecido para el uso o goce de cada Bien Arrendado, siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, pero especialmente una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones bajo el Anexo respectivo del mismo, el **Arrendatario** podrá adquirir, a más tardar en la fecha en que concluya dicho Plazo Fijo establecido en el o los Anexos "A", la propiedad del Bien Arrendado de que se trate, al precio pactado entre las partes; en la inteligencia de que si el **Arrendatario** no adquiere dicho Bien Arrendado, pagando el valor dentro de dicho término, la **Arrendadora** podrá venderlo a un tercero a valor de mercado que tenga en el momento de la operación o darlo en arrendamiento puro o financiero sin que esto se considere para efectos legales como una opción terminal. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de compra por parte del **Arrendatario** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta, con excepción de los que por Ley correspondan exclusivamente a la **Arrendadora**.

f) Devolución de Equipo.- Al término, por cualquier causa, del presente Contrato o de cualquier Anexo adjunto al presente Contrato, siempre y cuando el **Arrendatario** no hubiera ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el inciso e) anterior, el **Arrendatario** deberá, a su costo, desinstalar, y en su caso, reempaquetar y devolver el Bien Arrendado a la **Arrendadora**, en su domicilio o en el lugar y fecha que este último le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que el **Arrendatario** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal. El **Arrendatario** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el Bien Arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del fabricante o de cualquier distribuidor autorizado.

g) Irreversibilidad.- Todo pago que efectúe el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato será definitivo, por lo que el **Arrendatario** por ningún motivo podrá pedir la devolución de cualquier cantidad pagada a la **Arrendadora**.

h) Incondicionalidad.- Los pagos a cargo del **Arrendatario** deberán realizarse en forma incondicional y sin retención alguna, por lo que el **Arrendatario** no podrá suspender parcial o totalmente el pago de las contraprestaciones a favor de la **Arrendadora** por ninguna causa, incluyendo sin limitación alguna, causa relacionada con acciones o reclamaciones que pudiera tener en contra de la **Arrendadora** o del Proveedor, o de cualquiera de las circunstancias a que se refiere el inciso d) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

i) Impuestos.- El pago del IVA se trasladará directamente al **Arrendatario**, quien se obliga a cubrirlo en su totalidad, en la inteligencia de que cualquier variación que exista por reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado o de cualquier otro impuesto serán a cargo y por cuenta del **Arrendatario**. Asimismo, todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de pago de Pagos Parciales, intereses moratorios, en su caso, Comisiones, otras cargas financieras, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el **Arrendatario** a la **Arrendadora** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos. En el supuesto de que el **Arrendatario** estuviere obligado a hacer alguna retención o deducción sobre las obligaciones de pago a su cargo bajo este Contrato, por concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades en adición que se requieran a efecto de que la **Arrendadora** reciba la cantidad íntegra que hubiera recibido si no se hubiera realizado dicha retención o deducción, o entregará a la **Arrendadora** las constancias de retención

correspondientes en copia, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Impuesto respectivo sea exigible y pagadero.

j) Lugar de Pago.- Todas las cantidades que el **Arrendatario** deba pagar por concepto de renta mensual del Arrendamiento, IVA, otros Impuestos, comisiones, intereses moratorios, en su caso, penas convencionales y cualquier otra cantidad que el **Arrendatario** deba pagar a la **Arrendadora** de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas precisamente en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, antes de las 16:00 horas (hora de la ciudad de México, Distrito Federal) en la fecha en que sean exigibles y pagaderas, en la cuenta [] del Banco CI BANCO S.A, a nombre de Lumo Financiera del centro S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

k) Pagaré.- Sin que signifique el pago del precio del arrendamiento, el Arrendatario se obliga a suscribir, a solicitud de la Arrendadora, uno o más títulos de crédito (PAGARÉS) para documentar las rentas bases mensuales pactadas de conformidad con el presente Contrato, por cada uno de los Anexos que se firmen y para el caso de pactarse una ampliación al contrato.

El título de crédito que se suscribe a continuación, corresponde al anexo A-01:

PAGARÉ

Por valor recibido, el **MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA** (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA. DE C.V., SOFOM, E.N.R.,** (el "Beneficiario"), 19 (DIECINUEVE) pagos, sucesivos y continuos de acuerdo a la "Tabla de Pagos" establecida a continuación.

"TABLA DE PAGOS"

Mes	Fecha de Pago	Pago neto
1	30/04/2015	\$5,139,434.22
2	29/05/2015	\$2,569,717.11
3	30/06/2015	\$2,569,717.11
4	31/07/2015	\$2,569,717.11
5	31/08/2015	\$2,569,717.11
6	30/09/2015	\$2,569,717.11
7	30/10/2015	\$2,569,717.11
8	30/11/2015	\$2,569,717.11
9	31/12/2015	\$2,569,717.11
10	29/01/2016	\$2,569,717.11
11	29/02/2016	\$2,569,717.11
12	31/03/2016	\$2,569,717.11
13	29/04/2016	\$2,569,717.11
14	31/05/2016	\$2,569,717.11
15	30/06/2016	\$2,569,717.11
16	29/07/2016	\$2,569,717.11
17	31/08/2016	\$2,569,717.11
18	30/09/2016	\$2,569,717.11
19	31/10/2016	\$2,569,717.11

**** Cantidades incluyen IVA y en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.**

Queda establecido que en caso de falta de pago de cualquiera de los abonos mencionados de este título se podrá dar por vencido anticipadamente el saldo pendiente y exigir su importe junto con los accesorios correspondientes.

Las cantidades no pagadas oportunamente, causarán intereses moratorios a razón de 20 puntos en adición a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE) y que para efectos de este pagaré se define como la más alta publicada en el Diario Oficial de la Federación durante el mes previo al que corresponda el pago.

Las cantidades de este PAGARÉ y los intereses moratorios correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la cuenta número del banco **CI BANCO, S.A.** a nombre de **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en **Cerro de las Campanas No. 3, Local 9 Planta Baja, Colonia San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54040**, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día.

Los pagos establecidos en este PAGARÉ, así como los intereses moratorios correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales.

El Suscriptor en términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, amplía el plazo de presentación del presente Pagaré a 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, para que el mismo pueda ser presentado en cualquier momento durante dicho lapso.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en Culiacán, Sinaloa, el 06 de Mayo de 2015.

POR EL SUSCRITOR
MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA


C. EDGAR KELLY GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL


C. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ASISTIDOS POR:


C. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES
SÍNDICA PROCURADORA

Contrato de "Servicio de Arrendamiento Puro de Vehículos".

l) Fuente de Pago.

El Arrendatario se obliga a entregar acuse de recibo de CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO en favor de LUMO FINANCIERA DE CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. para que el Banco de su elección realice los pagos establecidos en el Anexo correspondiente.

Para efectos de la presente cláusula, en el Anexo que forman parte del contrato, se establecerán los datos de la cuenta de cargo donde el Arrendatario quedará obligado a girar la carta instrucción irrevocable y para ello se obliga a no realizar cambio alguno sobre los recursos que a ella se abonan actualmente.

El Arrendatario se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del Arrendatario frente a la Arrendadora, el Arrendatario se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato de arrendamiento.

El Arrendatario manifiesta que tiene libre disposición de sus bienes, ingresos, por lo cual, en caso de que con los recursos que se abonen a la cuenta señalada con antelación, no sea posible realizar oportunamente los pagos de las rentas o cualquier otro concepto que conforme al presente contrato se genere el Arrendatario, mediante carta instrucción de cargo a la cuenta bancaria del Arrendatario, se obliga a depositar en la cuenta bancaria de la Arrendadora, el total de las rentas y demás gastos que se generen por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la Arrendadora se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para la Arrendadora, por la falta de la garantía de la fuente de pago del presente contrato de arrendamiento.

m) Días inhábiles.- Todo pago que deba realizarse en un día que no sea Día Hábil deberá efectuarse el Día Hábil inmediato anterior.

n) Recibos.- La **Arrendadora** mantendrá en sus oficinas a disposición del **Arrendatario** las facturas correspondientes a cada pago que realice el **Arrendatario**, las cuales cumplirán con todos los requisitos fiscales que marcan las leyes respectivas.

QUINTA. Obligaciones del Arrendatario.- Durante la vigencia de este Contrato, y salvo que la **Arrendadora** autorice otra cosa por escrito, el **Arrendatario** se obliga a:

a) Actos de entrega.- Realizar las gestiones, trámites y demás actos administrativos que sean necesarios o convenientes a efecto de obtener que la **Arrendadora** le entregue los Bienes Arrendados en la forma que previamente lo acuerden.

b) Uso apropiado.- Utilizar los Bienes Arrendados conforme a la naturaleza y Destino de los mismos, cumpliendo al efecto con las especificaciones de uso, operación y buen manejo prescritas por el Proveedor o fabricante, así como cumplir con las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones aplicables, con motivo de la propiedad, tenencia y uso de los Bienes Arrendados.

c) Personal calificado.- Emplear, en la operación de los Bienes Arrendados, exclusivamente a personal calificado para operarlos, contratado y supervisado por el **Arrendatario**, bajo su responsabilidad y costo.

d) Mantenimiento y reparaciones.- Tomar las providencias necesarias con la finalidad de que los Bienes Arrendados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo el desgaste normal causado por su naturaleza y uso, cumpliendo al efecto con las especificaciones de mantenimiento, reparación y demás señaladas por el Proveedor o fabricante, entre otros fines para que los Bienes Arrendados cumplan con los alcances, duración y forma de hacer efectivas las garantías respectivas, en su caso; así como a mantener en los Bienes Arrendados los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de la Arrendadora, así como las placas de identificación que la propia la Arrendadora le instale a los mismos; siendo por cuenta del Arrendatario la reposición de los mismos en el caso de que la reposición sea necesaria a juicio de la Arrendadora.

e) Funcionamiento y conservación.- Garantizar el funcionamiento y conservación de los Bienes Arrendados, al grado que se permita el uso normal que les corresponda, quedando obligado el **Arrendatario** a cubrir por su cuenta todos los gastos que sean necesarios para:

(I) Conservar, mantener y reparar todos los daños que sufra cualquiera de los Bienes Arrendados, sea por la causa que fuere y siempre que sea posible repararlos;

(II) Adquirir las refacciones, partes, herramientas e implementos que sean necesarios para mantener y conservar los Bienes Arrendados, en el entendido de que todas las refacciones, repuestos y partes que se agreguen a los Bienes Arrendados deberán ser refacciones legítimas o de las prescritas o permitidas por los Proveedores o fabricantes y formarán permanentemente parte integrante de los mismos, por lo que el **Arrendatario** no podrá separarlos de ellos;

(III) Dar los servicios de mantenimiento y reparación necesarios a los Bienes Arrendados, a juicio de la propia **Arrendadora**; y

(IV) Dotar a cada Bien Arrendado de todos requerimientos necesarios, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, para su buen funcionamiento.

f) Carnet de Servicio.- Llevar la bitácora provista, en su caso, por el Proveedor, a fin de registrar el mantenimiento que dé a los Bienes Arrendados.

g) Licencias, Permisos y Registros.- Obtener oportunamente las licencias, refrendos, permisos, concesiones, tenencias, registros, placas y demás constancias y documentos que se requieran, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables derivados de la propiedad, tenencia y uso de los Bienes Arrendados, debiendo proporcionar en caso de vehículos a la **Arrendadora** en un plazo que no exceda a 30 (treinta) días contados a partir de aquel en que se suscriba el Anexo A que ampare el Bien Arrendado, o cuando se modifiquen por cualquier causa, una relación debidamente firmada por el **Arrendatario** o su representante en la que se describa el vehículo, incluyendo el número de placa, número de motor y de serie de cada uno.

h) Derechos.- Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tenencia y otras contribuciones fiscales presentes o futuras, que originen o causen los Bienes Arrendados, su posesión, uso, operación y funcionamiento, sea cual fuere su naturaleza, quedando expresamente establecido que la **Arrendadora** no tiene obligación de hacer erogación alguna por ninguno de éstos conceptos o por otros de naturaleza similar, obligándose el **Arrendatario** a entregar a la **Arrendadora**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a aquel en que haya efectuado los pagos, los comprobantes de pago correspondientes.

i) Lugar de uso.- Utilizar cada uno de los Bienes Arrendados exclusivamente para su Destino pactado en el presente Contrato y en el domicilio del **Arrendatario**, mismo que se señale en el Anexo "A" respectivo; para el caso de los vehículos, éstos podrán ser utilizados sólo dentro del territorio nacional, debiendo abstenerse el **Arrendatario** de trasladarlos fuera del territorio nacional.

j) Defensa.- Notificar por escrito a la **Arrendadora**, a más tardar al Día Hábil siguiente al en que tenga conocimiento, sobre cualesquier amenaza, peligro inminente y afectación a la propiedad, posesión, uso, goce y derechos de los Bienes Arrendados, comprometiéndose el **Arrendatario** a realizar por su cuenta todas las defensas necesarias y tomar todas las medidas legales y materiales que sean convenientes, para que tanto la **Arrendadora**, como el propio **Arrendatario**, no sean afectados o privados de la propiedad,

posesión y derechos correspondientes a cualquiera de los Bienes Arrendados; inclusive para recuperar la posesión o propiedad de los mismos, aun cuando medie cualquier acto o resolución de autoridad judicial; en el entendido de que en caso de que no se efectúen o ejecuten adecuadamente las acciones y defensas indicadas, o por así convenir a sus intereses, la **Arrendadora** podrá ejercitar directamente dichas acciones o defensas.

k) Inspecciones.- Permitir a funcionarios de la **Arrendadora**, o a técnicos especializados o valuadores que sean designados por la **Arrendadora**, inspeccionar y en su caso fotografiar los Bienes Arrendados, con el objeto de verificar el estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos y el fiel cumplimiento con las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** se derivan del presente Contrato, debiendo mostrarles la bitácora de mantenimiento, obligándose el **Arrendatario** a otorgar todas las facilidades necesarias para dicho propósito.

l) Cambio de Propietario.- Asumir toda responsabilidad civil en el supuesto de que una vez cumplido el Plazo Fijo de cualquier Bien Arrendado, el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso e) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, así como a realizar ante las autoridades correspondientes los trámites relativos al cambio de propietario de cada vehículo (en su caso), cubrir los derechos, impuestos, contribuciones, y demás gastos, que correspondan a dicho cambio, en el entendido de que si la **Arrendadora** fuere requerida para hacer el pago por dichos conceptos, el **Arrendatario** se obliga desde ahora a sacarla en paz y a salvo y a rembolsar a la vista a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, cualquier cantidad erogada, y en caso de mora el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria.

m) Depósito en Garantía.- En su caso, entregar a la **Arrendadora**, respecto a el o los Bienes Arrendados, la cantidad que por concepto de Depósito en garantía se señale en el Anexo "A" respectivo, precisamente en la fecha de firma del mismo, la cual en ningún caso devengará intereses y que tendrá el fin de: (i) garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a cargo del **Arrendatario** derivan de este Contrato, incluyendo sin limitar el pago puntual de los Pagos Parciales respectivos; o (ii) ser aplicada al pago del valor de mercado del Bien Arrendado respectivo, en caso de que el **Arrendatario** ejerza su derecho de preferencia y compra a que se refiere el inciso e) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, en cuyo caso las Partes convienen en compensar dicha Parcialidad en Depósito contra el valor de mercado correspondiente, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista. Dicho depósito o su remanente, en su caso, será devuelto por la **Arrendadora** en los mismos términos una vez que se haya hecho entrega a ésta, a su entera satisfacción, del Bien Arrendado respectivo siempre y cuando el **Arrendatario** se encuentre en cabal y pleno cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

n) Entrega de Información.- Entregar por escrito a la **Arrendadora** toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, en el entendido de que la **Arrendadora** podrá solicitar balances, estados financieros (balances, estados de resultados y flujo de efectivo) parciales o anuales, incluyendo auditados y consolidados, en su caso, así como pedir cualesquier dato o documento cuando a juicio de la **Arrendadora** sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Arrendatario** bajo este Contrato, quedando obligado el **Arrendatario** a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

ñ) Obligaciones de No Hacer.- Abstenerse de: (I) constituir o permitir que se constituya algún gravamen sobre cualquiera de los Bienes Arrendados o los derechos en relación con los mismos; (II) arrendar, subarrendar, dar en comodato o de cualquier otra manera transferir la posesión, propiedad, uso u operación de los Bienes Arrendados a un tercero, distinto a empleados, operadores, contratistas o representantes del **Arrendatario**, o reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los Bienes Arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de la **Arrendadora**; (III) agregar o instalar en cualquiera de los Bienes Arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el Proveedor o fabricante, y de solicitar o permitir servicios de mantenimiento o de reparación de los Bienes Arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por el Proveedor o fabricante al efecto, salvo previa autorización por escrito de la **Arrendadora**.

o) Alteraciones y modificaciones al Bien Arrendado.- El **Arrendatario** se obliga a no hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al Bien Arrendado (distintas a los accesorios y controles normales de operación)

(las "Modificaciones"), salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la **Arrendadora** y se cubran las siguientes condiciones:

1. Para el caso de que la Modificación se requiera realizar durante la vigencia del Contrato y del Anexo "A" respectivo: Cualquier Modificación a los Bienes Arrendados no podrá cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como dichas Modificaciones tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.
2. Para el caso en que se requiera retirar la Modificación al término de la vigencia del Contrato y Anexo respectivo.

(I) Se deberá solicitar autorización por escrito a la **Arrendadora**, en un plazo mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles, previos a la fecha de vencimiento del Contrato y del Anexo respectivo.

(II) Una vez que se obtenga la autorización correspondiente, el **Arrendatario** deberá retirar las Modificaciones, previo a que exista una transmisión de la propiedad del Bien Arrendado.

Lo anterior en la inteligencia de que las Modificaciones no podrán cambiar la función original o el uso del Bien Arrendado en el que se instalen, así como tampoco podrán representar un impacto adverso o negativo en el valor del Bien Arrendado o en los derechos de la **Arrendadora** sobre el mismo.

El Arrendatario será responsable de cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los Bienes Arrendados durante la vigencia del presente Contrato y sus Anexos respectivo, si las hay, o bien durante todo el tiempo que permanezcan en su poder él o los Bienes Arrendados. Para los efectos de éste Contrato, únicamente cesará la responsabilidad a cargo del Arrendatario cuando el o los Bienes Arrendados hayan sido entregados a la Arrendadora y ésta se dé por recibida de ellos a su entera satisfacción, expidiendo el resguardo respectivo.

SEXTA. Contratación de Seguros. Indemnizaciones. Aplicación. Ausencia de seguros. Subsistencia de Obligaciones.

a) **Contratación de Seguros.** - Es obligación a cargo y por cuenta del **Arrendatario** el contratar los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos a que estén expuestos los Bienes Arrendados, con motivo de la posesión y uso que de los mismos y para garantizar su funcionamiento y conservación al grado que permita el uso normal que les corresponda; pero en todo caso dichos seguros deberán contratarse con una empresa aseguradora que sea a satisfacción de la propia **Arrendadora**.

(I) El **Arrendatario** se obliga a: (1) contratar y mantener durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate con motivo de su posesión y uso, incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida de los Bienes Arrendados y responsabilidades por daños a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas; (2) designar a la **Arrendadora** como beneficiario preferente e irrevocable bajo dicha póliza de seguros y estableciendo que la misma no podrá revocarse ni darse por terminada anticipadamente sin previa autorización de la **Arrendadora**; (3) cubrir por su exclusiva cuenta, y a su cargo, el pago de las primas y demás gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, así como cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto y cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya que erogarse en relación con o necesario para la ejecución de los referidos seguros; y (4) entregar a la **Arrendadora** copia de la póliza en la que aparezcan los datos de la compañía aseguradora y los números telefónicos a la que deben reportarse los siniestros, en un término no mayor de 15 (quince) días contados a partir de la suscripción del Anexo A respectivo y las relativas a renovaciones, dentro de los 15 (quince) días siguientes al vencimiento de las pólizas iniciales, o de sus renovaciones según sea el caso. En este acto el **Arrendatario** autoriza a la **Arrendadora** para que por sí, o a través de la persona que ésta designe, pueda verificar con la compañía aseguradora los términos de la o las pólizas respectivas. En caso de incumplimiento por parte del **Arrendatario** de cualquiera de las obligaciones a su cargo aquí contenidas, sin perjuicio del derecho de la **Arrendadora** de dar por terminado o rescindido este Contrato, o de exigir su cumplimiento forzoso, la **Arrendadora**, en todo caso, podrá contratar por cuenta del **Arrendatario** los seguros necesarios para cubrir

los riesgos señalados; obligándose el **Arrendatario** a rembolsar, a la vista, a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, el importe de las pólizas y sus accesorios, así como a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas en relación con los seguros contratados, calculados a la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

(II) En caso de que el **Arrendatario** incumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el inciso (I) precedente, la **Arrendadora** podrá contratar o renovar, durante el Plazo Fijo correspondiente, los seguros que fueren necesarios para cubrir todos los riesgos a que esté expuesto el Bien Arrendado de que se trate, con motivo de su posesión y uso; incluyendo enunciativa mas no limitativamente la transportación, instalación, utilización, daño, robo y pérdida de los Bienes Arrendados, siendo bajo estricta responsabilidad del **Arrendatario** contratar a su cargo y por su cuenta aquellos seguros que amparen su responsabilidad directa frente a terceros, ya sea en sus bienes o en sus personas, así como cualquier otro riesgo distinto a los amparados por la póliza que, en su caso, haya sido contratada por la **Arrendadora**. Lo anterior en el entendido de que las pólizas de seguros contratadas por la **Arrendadora** quedarán en poder de la misma **Arrendadora** y que sólo se proporcionará, al **Arrendatario**, copia de las mismas. Todos los gastos que se causen por la contratación y renovación de los seguros, por cualquier incremento futuro de las cantidades debidas por dicho concepto, así como cualquier suma o cantidad que por concepto de deducible o gasto no cubierto haya de erogarse en relación con o necesario para la ejecución de dichos seguros, correrán por exclusiva cuenta del **Arrendatario**; por lo cual, todas las cantidades que la **Arrendadora** llegase a erogar en relación con cualesquiera de dichos conceptos deberán ser reembolsadas a la vista por el **Arrendatario** a la **Arrendadora**, a solicitud de ésta, y causarán intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés Moratoria durante el plazo en que persista el incumplimiento.

b) Indemnizaciones.- El **Arrendatario** se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de los Bienes Arrendados; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite la **Arrendadora** al efecto; no obstante lo anterior, la **Arrendadora** podrá realizar los actos a los que está obligado el **Arrendatario**, en cuyo caso, los gastos efectuados serán a costa del **Arrendatario** y tales cantidades deberán ser reembolsadas por el **Arrendatario** a la vista a la **Arrendadora** al primer requerimiento de esta última y en caso de mora, el **Arrendatario** se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de las cantidades adeudadas calculados a la Tasa de Interés Moratoria mientras persista el incumplimiento. El **Arrendatario** requerirá del previo consentimiento por escrito de la **Arrendadora** para fijar el monto de la reclamación correspondiente, renunciar a cualquiera de los derechos que se derivan de dichos seguros y transigir o comprometer en árbitros cualquier reclamación relacionada con los Bienes Arrendados en contra de la compañía de seguros o de cualquier tercero.

c) Aplicación.- El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

(I) En cada caso en que el Bien Arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, el **Arrendatario** cubrirá la diferencia que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias.

(II) En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los Bienes Arrendados fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos Bienes Arrendados, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado al pago del saldo insoluto de la Renta respectiva así como al pago del Daño Patrimonial respectivo, en el entendido de que, en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para pagar el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el **Arrendatario** pagará a la **Arrendadora** las cantidades adicionales que fueren necesarias para liquidar a la **Arrendadora** ambos conceptos. En cada caso en que se cubra debidamente a la **Arrendadora** el saldo insoluto de la Renta y el

importe del Daño Patrimonial de conformidad con lo aquí establecido, el valor del Bien Arrendado de que se trate se incrementará al saldo no utilizado del Monto de la Renta.

En el caso de que el monto de dichas indemnizaciones fuere superior al monto requerido para pagar las reparaciones de los Bienes Arrendados ó el saldo insoluto de la Renta y el importe del Daño Patrimonial, el remanente quedará en favor de la Arrendadora.

d) Ausencia de seguros.- Si por cualquier motivo no existieren pólizas de seguros vigentes de los que el **Arrendatario** está obligado a contratar, o en los casos en que las indemnizaciones no alcancen a cubrir los daños o pérdidas de los Bienes Arrendados, así como las responsabilidades civiles y profesionales de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de su posesión o uso, ya sea a terceros en sus personas o en sus bienes, el **Arrendatario** quedará obligado al pago total que correspondería como indemnización a la **Arrendadora** en el caso de haberse contratado el seguro y/o al de las sumas que excedan al importe de la indemnización que pagaría la compañía aseguradora según proceda.

e) Subsistencia de Obligaciones.- El **Arrendatario** conviene en que, aunque se den los supuestos de daños, pérdida y demás riesgos señalados en el presente Contrato, continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de Renta y demás conceptos estipulados a su cargo en este Contrato, sin importar que cualquiera de los Bienes Arrendados se pierda, afecte, o de otra forma el **Arrendatario** sea privado de cualquier Bien Arrendado y sin importar que las causas que hayan dado motivo a lo anterior, se deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor, inclusive cuando exista impedimento absoluto para utilizarlo derivado de un acto legítimo de autoridad, por expropiación o por cualquier otro acto cualquiera que sea su naturaleza, por lo que el **Arrendatario** no quedará liberado de su obligación de continuar realizando el pago de la Renta que le correspondiere hasta en tanto se haya procedido de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta inciso c), números (I) y (II) romanos, no obstante que por causa de algún siniestro no pudiese hacer uso total o parcial de cualquiera de los Bienes Arrendados.

SÉPTIMA. Causas de Terminación; Prórrogas, Tácita Reconducción y Caducidad de Garantías; Pena Convencional; Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario; Resolución por la Arrendadora; Resolución por el Arrendatario; Compensación

a) Causas de Terminación.- El arrendamiento de cada Bien Arrendado únicamente podrá terminar:

(I) Por haberse cumplido el Plazo Fijo respectivo;

(II) Por convenio expreso;

(III) Por rescisión o resolución; o

(IV) Por comunicación escrita dirigida por la **Arrendadora** al **Arrendatario**, cuando se presente cualesquiera de los siguientes eventos: (1) si el **Arrendatario** se negare sin causa justificada a recibir los Bienes Arrendados; (2) si se ejercitare cualquier acción judicial o administrativa en contra del **Arrendatario** o si activos fijos esenciales de éste fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa o de cualquier otro género; (3) si la **Arrendadora** o cualquier integrante o subsidiaria de Afirme Grupo Financiero diere por vencido anticipadamente al **Arrendatario** el plazo para el pago de cualquier crédito o financiamiento que le hubieren otorgado, debiendo mediar acuerdo por escrito suscrito por las Partes; (4) si el **Arrendatario** hiciere cesión de bienes en beneficio de sus acreedores o es entablado en su contra o promovido por éste cualquier procedimiento equivalente a la quiebra o concurso; (5) si el **Arrendatario** dejare de pagar cualquier cuota de carácter laboral, salvo aquellas que se estén impugnadas de buena fe por el **Arrendatario**, mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes, o si se presentaren conflictos o situaciones de cualquier naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por parte del **Arrendatario**; (6) en caso de que el **Arrendatario** esté en incumplimiento del presente Contrato; o (7) si el **Arrendatario** destina el Bien Arrendado a un uso diferente al Destino establecido en el presente Contrato.

b) Prórrogas, Tácita Reconducción y Caducidad de Garantías.- Toda prórroga a cualquier Plazo Fijo deberá convenirse por las Partes por escrito con anterioridad a su vencimiento y en tal virtud, si después de

terminado cualquier Plazo Fijo el **Arrendatario** continúa en el uso o goce del Bien Arrendado respectivo sin haber ejercido y cumplido oportunamente su derecho de compra, se entenderá que el **Arrendatario** continúa con oposición de la **Arrendadora**, por lo cual el uso o goce temporal del Bien Arrendado correspondiente en ningún caso continuará por tiempo indeterminado, quedando obligado el **Arrendatario** a pagar a la **Arrendadora** una pena en cantidad equivalente al último Pago Parcial programado por cada mes de calendario o fracción del mismo que transcurra hasta que la **Arrendadora** obtenga la devolución de la posesión material y jurídica del Bien Arrendado de que se trate. Las obligaciones contraídas por un tercero con el objeto de garantizar el cumplimiento de este Contrato, no cesarán al término de cada Plazo Fijo.

c) Pena Convencional.- Salvo el caso en que el Arrendamiento termine por haberse cumplido el Plazo Fijo, ante cualquier otra causa de terminación, incluyendo cualquier caso de rescisión, así como en cualquier caso en que la **Arrendadora** exija al **Arrendatario** el cumplimiento forzoso de este Contrato en relación con cualquiera de los Bienes Arrendados, dicho **Arrendatario** quedará obligado a pagar la Pena Convencional, la cual no se reducirá ni modificará en proporción alguna, aún si las obligaciones de pago a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato fueren cumplidas en parte. Por su parte, en caso de que la **Arrendadora**, por causas imputables a ella, incumpla con su obligación de entregar los Bienes Arrendados, dicha **Arrendadora** quedará obligada a pagar la Pena Convencional establecida en los términos del inciso b) de la definición de Pena convencional indicada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

d) Consecuencias del incumplimiento del Arrendatario.- En caso de que el **Arrendatario** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato o no cumpla de la manera convenida, la **Arrendadora** podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de las obligaciones, con el pago en ambos casos de la Pena Convencional. También podrá la **Arrendadora** pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. La **Arrendadora** podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la Pena a la vez, en virtud de que la voluntad de las Partes es que la Pena Convencional se genere por el simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **Arrendatario** bajo este Contrato, o por que éstas no se presten de la manera convenida.

Por su parte, en caso de que la **Arrendadora** incumpla con su obligación de entregar los Bienes Arrendados, el **Arrendatario** podrá exigir el pago de la Pena Convencional que corresponda.

e) Resolución por la Arrendadora.- En caso de que la **Arrendadora** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de los Bienes Arrendados de que se trate, sin más obligación a cargo de la **Arrendadora** que devolver al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito respectiva, sin interés alguno.

f) Resolución por el Arrendatario.- Por su parte, el **Arrendatario**, en los términos del presente Contrato, atendiendo a las obligaciones a su cargo establecidas en este documento y de presentarse algún incumplimiento imputable a la **Arrendadora**, podrá pedir, de conformidad con lo señalado en la Licitación, la rescisión del Contrato, en caso de presentar cualesquiera de los siguientes supuestos:

1. Si la **Arrendadora** no cumple con sus obligaciones en términos del presente Contrato.
2. Si llegasen a presentarse, y se demuestren indubitadamente, causas de interés general que así lo exijan para evitar un daño colectivo.
3. Si la **Arrendadora** no contrata la Fianza referida en el presente Contrato.

Para que el **Arrendatario** pueda llevar a cabo lo establecido en el párrafo que precede será necesario que la determinación de dar por rescindido el Contrato se encuentre debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a la **Arrendadora**.

g) Compensación.- En el supuesto a que se refiere el inciso "e" que antecede, la **Arrendadora** y el **Arrendatario** reunirán la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, toda vez que la **Arrendadora** estará obligada a restituir al **Arrendatario**, a la vista, la Parcialidad en Depósito de que se trate, quien por su parte, estará obligado a pagar a la vista a la **Arrendadora**, enunciativa mas no limitativamente, los Pagos Parciales vencidos y no cubiertos, Intereses Moratorios, Penas Convencionales y demás prestaciones bajo este Contrato, y en virtud de que ambas deudas consistirán en cantidades de

dinero, igualmente líquidas y exigibles, se extinguirán las dos deudas hasta la cantidad que importe la menor, quedando expedita la acción por el resto de la deuda que subsista.

OCTAVA. Descuento, Sucesores y Cesionarios, Notificaciones, Gastos y Costos

a) Descuento.- La **Arrendadora**, con fundamento en lo establecido en el artículo 56, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, queda facultada para negociar, aún antes del vencimiento del Plazo Fijo, los derechos de cobro que a su favor se derivan del presente Contrato o de los Anexos, conjunta o separadamente; obligándose el **Arrendatario** a dar a la **Arrendadora**, o a sus cesionarios, las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato.

b) Sucesores y Cesionarios.- El **Arrendatario** no podrá ceder o en forma alguna negociar sus derechos, ni sus obligaciones bajo este Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la **Arrendadora**.

c) Notificaciones.- Las Partes están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. El **Arrendatario**: Edificio sede del H. Ayuntamiento, Avenida General Álvaro Obregón, entre las calles General Mariano Escobedo y licenciado Benito Juárez, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2. La **Arrendadora**: Cerro de las campanas No. 3, local 9, Planta Baja, Colonia San Andrés Atenco, CP 54040, Tlalnepantla de Bas, Estado de México.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

d) Gastos y Costos.- El **Arrendatario** pagará todos los gastos que se originen con motivo de la formalización y ejecución del presente Contrato, tales como ratificación ante fedatario público, gastos administrativos de cobranza, honorarios profesionales, y en su caso los gastos y costas.

NOVENA. Títulos de las Cláusulas, Modificaciones, Renuncia de Derechos, Ausencia de vicios, Leyes Aplicables y Jurisdicción.

a) Títulos de las Cláusulas.- Las Partes están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

b) Modificaciones.- Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento dado al **Arrendatario** para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

c) Renuncia de Derechos.- La omisión por parte de la **Arrendadora** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de la **Arrendadora** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

d) Ausencia de vicios.- Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia, motivo por el cual renuncia expresamente a las acciones legales que puedan derivarse de las causas antes indicadas.

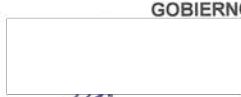
e) Leyes Aplicables y Jurisdicción.- Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, en especial

de acuerdo las disposiciones conducentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y en lo no previsto por estas, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal De Procedimientos Civiles, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

DÉCIMA. De las Bases, Actas y Anexos de la Licitación. Las Partes acuerdan expresamente que tienen calidad de anexos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, tanto los que así se establecen con dicho carácter en el presente Contrato; como también las Bases, el Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentadas por la **Arrendadora** y el Acta del Fallo emitidos como parte del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número CLN-LCP/01/2015.

Leído y explicado el presente Contrato, y habiendo quedado debidamente enterados de su valor y consecuencias legales, las Partes que en él intervienen se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Estado de Sinaloa, a los 06 días del mes de Mayo del año 2015. constando de 18 fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

Por el Arrendatario
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

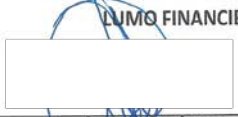

C. EDGAR KELLY GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL


C. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ASISTIDOS POR:


C. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES
SÍNDICA PROCURADORA

Por la Arrendadora
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.


APODERADO LEGAL


APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de "Servicio de Arrendamiento Puro de Vehículos" celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como el Arrendatario y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. como Arrendadora; celebrado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en fecha 06 (seis) de Mayo de 2015 (dos mil quince), constando de 18 fojas útiles escritas por una sola de sus caras incluida la presente.

ANEXO "A-01" DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.C.P. EDGAR KELLY GARCÍA Y DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ, EN SUS CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA SÍNDICA PROCURADORA, C. LIC. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", O POR SU PROPIA DENOMINACIÓN Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 06 de mayo de 2015, LA ARRENDATARIA y LA ARRENDADORA celebraron un Contrato DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, el cual fue identificado con el número: CLN- LCP/01/2015, con la finalidad de establecer las bases y parámetros generales del(los) Anexo(s) del arrendamiento a los cuales para todos los efectos se les denominarán los Anexos "A" de dicho contrato, mismos que serán identificados con el número consecutivo que corresponda a cada uno. Al Contrato de Arrendamiento antes referido se le denominará en lo sucesivo el "Contrato de Arrendamiento".

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes legales, que:

- Reconocen y ratifican la celebración del Contrato de Arrendamiento, así como la asociación de números de identificación y control asignados por parte de "LA ARRENDATARIA", de acuerdo al Antecedente Único del presente documento.
- Ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas efectuadas en el Contrato de Arrendamiento, y que las mismas siguen vigentes a la fecha de celebración del presente instrumento.
- El Contrato de Arrendamiento a la fecha se encuentra vigente y surtiendo sus efectos legales.
- Que para todos los efectos legales que correspondan y de conformidad con el Contrato de Arrendamiento y lo expresado en el Antecedente Único, el presente instrumento será identificado como el Anexo A-01 y se encuentra en el margen superior derecho del mismo.
- Que tiene plena capacidad y legitimación para la celebración del presente contrato en todas sus partes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por virtud de la celebración del presente instrumento y de conformidad con el Contrato de Arrendamiento, LA ARRENDADORA otorga a LA ARRENDATARIA el uso y goce temporal de los BIENES ARRENDADOS cuyas características se mencionan a continuación así como las condiciones específicas del presente Anexo:

Bienes que constituyen el objeto-materia de contrato de arrendamiento:

SUB PARTIDA	CANTIDAD	U.D.M	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES (MARCA, PRESENTACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1(unos)	3	VEHICULO	(C15753) CHEVROLET, SILVERADO 2,500 LS CAB EXT 4X4 PAQ (15A) "F", MODELO 2015, PICK – UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS HEAVY DUTY, MOTOR A GASOLINA DE 8 CILINDROS AUTOMATICO 4x4. - MOTOR 8 Cilindros, 5.3L - POTENCIA 355 H.P. 5600 RPM - TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES - FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO ABS EN LAS 4 RUEDAS - BOLSAS DE AIRE: DOS FRONTALES, DOS LATERALES Y DOS DE CORTINA - RINES DE ACERO DE 17" - CAPACIDAD DE CABINA: 6 PASAJEROS - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
2(dos)	3	VEHICULO	(1LD26) CHEVROLET, CAPTIVA PAQ(15A) "A" MODELO 2015, CAMIONETA TIPO VAGONETA S.U.V., 5 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA DE 4 CILINDROS, AUTOMATIA 4X2. - MOTOR L4 2.4 Lts. - POTENCIA: 182 H.P. 6,700 R.P.M. - TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON SOBREMARCHA Y MODO DE MANEJO MANUAL - SISTEMA DE FRENOS. DE DISCO Y SISTEMA ANTIBLOQUEO EN LAS 4 RUEDAS - BOLSAS DE AIRE: FRONTALES, LATERALES PARA EL CONDUCTOR/PASAJERO Y DE TIPO CORTINA PARA LAS DOS FILAS DE ASIENTOS. - RINES DE ALUMINIO DE 17" DE 5 BRAZOS - DIRECCIÓN DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA HIDRAULICA - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO FRONTAL CON CONTROL ELECTRONICO DE TEMPERATURA
3(tres)	6	VEHICULO	NISSAN, TSURU 1.5 (MILLON Y MEDIO) STANDARD, C AIRE MODELO 2015, AUTOMOVIL SEDAN, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, DE 4 CILINDROS ESTÁNDAR 4X2 - MOTOR DE 4 CIL., 1.6 L, DE 16 VÁLVULAS - POTENCIA NETA. 105 H.P. 6,000 RPM - TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES - FRENOS DEANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR - RINES DE 13" DE ACERO - DIRECCIÓN ASISTIDA - ASIENTOS TAPIZADOS EN TELA - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

4(cuatro)	4	VEHICULO	TOYOTA, COROLA BASE CVT, MODELO 2015, AUTOMOVIL SEDAN, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, DE 4 CILINDROS AUTOMÁTICO 4X2 · MOTOR DE 4 CIL., 1.8 L, DE 16 VÁLVULAS · POTENCIA NETA. 132 HP · 6,000 R.P.M. · TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT CON MODO SPORT) · TRACCIÓN DELANTERA · FRENOS DE DISCO DELANTEROS (VENTILADOS) Y TRASEROS (SOLIDOS) · RINES DE ACERO 16" · DIRECCIÓN ASISTIDA, PIÑON Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELECTRICA(EPS), SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO · ASIENTOS TAPIZADOS EN TELA · SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MANUAL
5(cinco)	1	VEHICULO	DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA PL A/A TIPO ESTACAS DOBLE RODADO, MODELO 2015, CAMIÓN ESTACAS DOBLE RODADO, 2 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA DE 8 CILINDROS · MOTOR: V8 HEMI GASOLINA · POTENCIA 383 H.P · 5,600 R.P.M. · TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES · DIRECCIÓN ASISTIDA (HIDRAULICA) · FRENOS: DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO CON ABS · RINES: TIPO ACERO DE 17 X 6.5 PULGADAS · BOLSAS DE AIRE: PARA CONDUCTOR · SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
6 (SEIS)	36	VEHICULO	NISSAN, NP 300 DOBLE CABINA "SE SP" TM PAQ SEQ 6 VEL, CON AIRE ACONDICIONADO MODELO 2016, PICK-UP DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, 4 CILINDROS ESTÁNDAR DE 5 V ELOCIDADES, 4x2. · MOTOR 4 CILINDROS DE 2.5L Y 16 VÁLVULAS · POTENCIA: 158 HP · 6,000 R.P.M. · TRANSMISIÓN STANDARD DE 6 VELOCIDADES · DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRAULICA · SISTEMA DE FRENOS ABS/ EBD/ BA · RINES DE ACERO DE 15" · BOLSAS DE AIRE FRONTALES · SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS/DUCTOS TRASEROS
7(SIETE)	3	VEHICULO	(12L43) CHEVROLET, COLORADO 4X4 PAQ "T"(1ST) LT DOBLE CABINA 4X4 5 PASAJEROS MOD 2015, PICK-UP DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, 6 CILINDROS AUTOMÁTICA 4 X 4. · MOTOR 6 CILINDROS DE 3.6

8 (OCHO)

1

VEHÍCULO

- POTENCIA: 273 HP
- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON MODO MANUAL
- DIRECCIÓN ASISTIDA(HIDRAULICA)
- SISTEMA DE FRENOS ABS 4 RUEDAS
- RINES DE ALUMINIO DE 16"
- DOS BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CON CONTROLES MANUALES

(G33706) CHEVROLET, EXPRESS PASSENGER VAN LS 15 PASAJEROS, PAQUETE "C"(15C), MODELO 2015, VEHÍCULO TIPO VAN PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS MÍNIMO, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, AUTOMÁTICA, 8 CILINDROS.

- MOTOR V8, 6.0L
- POTENCIA: 323 HP MÍNIMO
- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES MÍNIMO CON SOBRE MARCHA
- 4,600 R.P.M.
- DIRECCIÓN ASISTIDA (HIDRAULICA)
- SISTEMA DE FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS (ABS)
- RINES DE ACERO DE 16 X 6.5 PULGADAS CON TAPACUBOS CENTRAL
- BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR, PASAJEROS Y TIPO CORTINA PARA PROTECCIÓN LATERAL EN AMBOS LADOS
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO CON CONTROLES MANUALES.

9 (NUEVE)

5

VEHÍCULO

NISSAN, NP300 CABINA SENCILLA "S" DH T/M VE, MODELO 2015, VEHÍCULO TIPO PICK-UP, CABINA SENCILLA, 2 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, 4 CILINDROS, STANDARD DE 5 VELOCIDADES. 4x2.

- MOTOR 4 CIL.
- POTENCIA: 143 HP
- TRANSMISIÓN STANDARD DE 5 VELOCIDADES(MANUAL)
- R.P.M. 5200 MÍNIMO
- DIRECCIÓN ASISTENCIA HIDRAULICA
- SISTEMA DE FRENOS: DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR
- RINES DE 15" ACERO
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

10 (DIEZ)

1

VEHÍCULO

VW, AMAROK HIGHLINE 4 MOTION MODELO 2015, VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, MOTOR A DIESEL, 6 CILINDROS, AUTOMÁTICO, 4x2.

- MOTOR 4 CIL. 2.0L
- POTENCIA: 140 HP MÍNIMO
- COMBUSTIBLE DIESEL
- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, DE 8 VELOCIDADES MÍNIMO.
- 3500 R.P.M. MÍNIMO
- DIRECCIÓN ASISTIDA
- TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS

11 (ONCE)	10	VEHÍCULO EQUIPADO	- SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICO: - RINES DE ALUMINIO DE 17" - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO NISSAN. NP 300 DOBLE CABINA "SE SP", CON AIRE ACONDICIONADO MODELO 2016, CON VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, MOTOR A GASOLINA, 4 CILINDROS, STANDARD, 5 VELOC. CON EQUIPAMIENTO ESPECIAL CONSISTENTE EN BARRERA, WINCH CAPACIDAD DE 12000 LIBRAS MÍNIMO Y: - MOTOR 4 CILINDROS DE 2.5L Y 16 VÁLVULAS - POTENCIA: 158 HP 6,000 R.P.M. - TRANSMISIÓN STANDARD DE 6 VELOCIDADES - DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRAULICA - SISTEMA DE FRENOS ABS/ EBD/ BA - RINES DE ACERO DE 15" - BOLSAS DE AIRE FRONTALES - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS/DUCTOS TRASEROS
-----------	----	-------------------	---

CONDICIONES	
Plazo forzoso del arrendamiento:	19 Meses
Fecha de inicio de vigencia del arrendamiento:	01 de Mayo de 2015
Fecha de conclusión de vigencia del arrendamiento:	30 de Noviembre de 2016
Día de cada mes en el cual deberán pagarse las rentas	como se indica en la tabla de pagos que se señala más adelante
Fecha de pago de depósito y de la primera renta:	30 de Abril de 2015
Número de unidades que se adicionarán para calcular los intereses moratorios, que se mencionan en la cláusula cuarta inciso b) del Contrato de Arrendamiento	20 puntos
Renta base fija por todo el término del plazo forzoso del arrendamiento (incluye I.V.A.)	\$2,569,717.11
Monto del depósito (incluye IVA)	\$2,569,717.11
Seguro de los bienes:	A cargo de LA ARRENDATARIA
Número rentas:	19
Número de bienes arrendados	73
Lugar de entrega de los bienes arrendados	En las instalaciones que ocupa el taller del municipio de Cullacán, ubicado en rodando arjona s/n, Cullacán, sin, México en horario de 9:00 a 15:00 horas. y/o en las agencias proveedoras.

TABLA DE PAGOS

Mes	Fecha de Pago	Pago neto
1	30/04/2015	\$5,139,434.22
2	29/05/2015	\$2,569,717.11
3	30/06/2015	\$2,569,717.11
4	31/07/2015	\$2,569,717.11
5	31/08/2015	\$2,569,717.11
6	30/09/2015	\$2,569,717.11
7	30/10/2015	\$2,569,717.11
8	30/11/2015	\$2,569,717.11
9	31/12/2015	\$2,569,717.11
10	29/01/2016	\$2,569,717.11
11	29/02/2016	\$2,569,717.11
12	31/03/2016	\$2,569,717.11
13	29/04/2016	\$2,569,717.11
14	31/05/2016	\$2,569,717.11
15	30/06/2016	\$2,569,717.11
16	29/07/2016	\$2,569,717.11
17	31/08/2016	\$2,569,717.11
18	30/09/2016	\$2,569,717.11
19	31/10/2016	\$2,569,717.11

** Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos incluye IVA.

SEGUNDA. - Las partes para todos los efectos del presente instrumento ratifican sus domicilios establecidos en el Contrato de Arrendamiento (o en su caso los expresamente notificados por escrito como actuales) así como la legislación, jurisdicción y demás disposiciones aplicables en el propio Contrato de Arrendamiento.

Una vez que LAS PARTES han leído el presente Anexo, lo suscriben y ratifican en todas y cada una de sus partes en triplicado, a 06 de Mayo del año 2015, constando de 7 fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

Por la Arrendataria
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

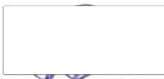
C. EDGAR KELLY GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

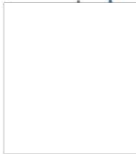
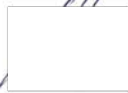
ASISTIDOS POR:

C. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES
SÍNDICA PROCURADORA

Por la Arrendadora
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

  _____ APODERADO LEGAL	  _____ APODERADO LEGAL	
---	---	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO A-01, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS" CELEBRADO ENTRE EL **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**, COMO EL ARRENDATARIO Y **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, COMO ARRENDADORA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN FECHA 06 (SEIS) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), CONSTANDO DE 7 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

	
--	--

